

**HOJA NÚMERO 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

Entre los suscritos, **YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**, mayor de edad, vecina de este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 63.440.960 expedida en Piedecuesta (Santander), debidamente facultada mediante Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016 y posesionada según Acta No. 044 del 15 de enero de 2016, obrando en calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 002 de febrero 3 de 2009, con NIT 899.999.081-6, quien en adelante se denominará el **IDU**, y **EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY**, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.121 de Bogotá, obrando en su calidad de Vicepresidente de Infraestructura Encargado y Apoderado de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.** con NIT 899999115-8, según consta en Escritura Pública N° 490 de 4 de abril de 2016, otorgada en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **ETB**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que: "...los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
4. El Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la



Handwritten signatures and initials: 'CMG', '1108', 'JA', 'SA', and 'm'.

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO  
1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE  
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

*prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.*

5. Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 en su numeral 3 determina que el Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general.
6. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que “...el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines:” y en su numeral 13 dispone: “Propender por la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de la información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública.”.
7. Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 consagra como deber de las entidades del orden nacional y territorial el incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas.
8. Que el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, dispone: “Artículo 10. *Habilitación General. A partir de la vigencia de la presente ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.*”
9. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: “...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 980 de 1997, “por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al



**HOJA NÚMERO 3 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

*Instituto de Desarrollo Urbano*", corregido y aclarado en su artículo 1º por el Decreto 1060 del 7 de noviembre de 1997 corresponde al IDU realizar mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias de la ciudad de Bogotá".

11. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO es un establecimiento público del orden Distrital, que de conformidad con su misión institucional desarrolla proyectos urbanos integrales para mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes del Distrito Capital, mediante la construcción y conservación de sistemas de movilidad y espacio público sostenibles.
12. Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Decreto - Ley 1421 de 1993 y demás normas concordantes, el IDU cuenta con la facultad de celebrar convenios con otras entidades de derecho público, tendientes a satisfacer los intereses estatales encomendados al IDU.
13. Que ETB es una Empresa Proveedora de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley 1341 de 2009, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
14. Que ETB podrá adelantar, con sus propios recursos, por interés propio la ejecución de obras de construcción, ampliación y renovación de redes telemáticas subterráneas y aéreas, simultáneamente con el desarrollo de las obras del IDU, haciéndose propietaria de dicha infraestructura.
15. Que el carácter especializado de las obras y maniobras telemáticas sobre la infraestructura de redes de propiedad de ETB, hacen imperiosa su intervención cuando se presenten protecciones, traslados o reubicaciones con los proyectos del IDU.
16. Que el IDU y ETB comparten espacialmente infraestructura física, en razón a que las redes telemáticas de ETB, se encuentran empotradas, embebidas y/o bajo las estructuras de espacio público y vías cuya administración le corresponde al IDU, lo que hace imprescindible formalizar acuerdos para la intervención de una y otra, a través de la celebración de convenios de cooperación.
17. Que a este convenio se aplicará la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus decretos reglamentarios.



JMG  
Feb 19 2016

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

18. Que a este Convenio se aplicará el Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", o aquellos que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
19. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución de obras civiles y obras telemáticas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, en Bogotá, D.C.

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** y de la infraestructura de redes y activos de telecomunicaciones a cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB**, dentro de los principios constitucionales y legales.

Igualmente, se determina la metodología para el pago de las obligaciones a cargo de las partes.

**PARÁGRAFO:** Los proyectos de infraestructura de que trata el presente Convenio también incluyen las obras públicas a cargo del IDU en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos con la empresa Transmilenio S.A., con las Alcaldías Locales del Distrito Capital, de Contratos de Asociación Público Privada, y otros derivados de su competencia.

**TERCERA.- VALOR:** El presente convenio es de cuantía indeterminada, pero determinable. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones efectivamente realizadas por el IDU y por ETB en la ejecución del objeto del mismo, soportadas con el Acta de Competencia de Pago.

Para efectos de la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes o activos, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con los precios que ETB tiene contratado con los proveedores que suministran



**HOJA NÚMERO 5 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

bienes y servicios similares.

Los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte.

**CUARTA.- PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. El término de duración será prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo, previa manifestación escrita que se enviará con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de terminación del plazo inicial del convenio o de cualquiera de sus prorrogas.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. OBLIGACIONES GENERALES:**

**A cargo del IDU:**

1. Generar y desplegar acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con **ETB** serán los establecidos en el formato GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
3. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte.
4. Remitir a **ETB**, en el mes de julio de cada año, el plan anual de obras estimado a ejecutar en el año siguiente con el fin de realizar las proyecciones presupuestales.
5. Remitir a **ETB**, en el mes de noviembre de cada año, el Plan Anual de Obras definitivo a ejecutar en el año siguiente, incluyendo el presupuesto estimado por etapa del proyecto.
6. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad y espacio público a cargo del **IDU**.
7. Designar uno o varios delegados (Supervisores) que posean la idoneidad para representar al **IDU** en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posean la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
8. Convocar a **ETB**, por única vez en cada instancia, al inicio de la etapa de factibilidad y de la ejecución de los contratos que haya suscrito el **IDU** relacionados con los proyectos de que trata el presente Convenio, a una reunión en la cual se realizará la

\*



Handwritten signature and date: 26/07/2016

**HOJA NÚMERO 6 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

presentación del proyecto y se acordará el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos.

9. Suscribir acta de liquidación del convenio de cooperación.

**A cargo de ETB:**

1. Generar y desplegar acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Consultar y seguir los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento **GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte"** o el que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio. Las modificaciones de esta guía deben ser consultadas previamente a ETB.
3. Consultar y seguir los procesos administrativos, contractuales y financieros del IDU para los proyectos de infraestructura de transporte en donde se incluyan redes y/o activos de propiedad de ETB.
4. Ajustar las actividades de obras para redes telemáticas de ETB a las actividades de obra del IDU.
5. Certificar, antes del proceso de selección de cada contrato la apropiación de recursos, previa notificación del IDU.
6. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura de redes de telecomunicaciones a cargo de ETB.
7. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a ETB en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
8. Asistir a la única reunión de presentación del proyecto o contrato, convocada por el IDU. Allí definirá, junto con el IDU y sus representantes, el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los ~~✱~~ términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos.
9. Suscribir acta de liquidación del convenio de cooperación.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**2.1. EN FASE DE PLANEACIÓN (FACTIBILIDAD Y DISEÑO DE DETALLE):**

**A cargo del IDU:**



DMG

17y

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

1. Remitir a **ETB**, en etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada y solicitar la información de las redes existentes y la información de los proyectos que **ETB** requiera ejecutar.
2. Realizar, conjuntamente con **ETB**, en etapa de Factibilidad, la investigación de redes de telecomunicaciones de **ETB** de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte.
3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de **ETB**, necesarias para la ejecución del proyecto de infraestructura de Transporte, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a **ETB**.
4. Convocar oficialmente a **ETB** a las Mesas de Decisiones Técnicas que trata el **Anexo 1** del presente convenio.
5. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las Mesas de Decisiones Técnicas para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes o requerimientos de las redes de **ETB** con los diferentes componentes de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de telecomunicaciones de **ETB** y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.
6. Aprobar, en Mesas de Decisiones Técnicas de la etapa de diseño y por parte de la Interventoría **IDU**, el diseño armonizado del proyecto de la red de telecomunicaciones para su inclusión en el proyecto de transporte. Este diseño incluye la determinación de tramos funcionales, es decir, aquellas canalizaciones que permitan el traslado definitivo de cables y accesorios telemáticos.
7. Suscribir el Acta de Competencias de Pago según formato **IDU**, como producto de la etapa de diseño.
8. Elaborar los pliegos de condiciones incluyendo las obras para redes telemáticas a cargo de **ETB**. Estos diseños los conforman las protecciones y traslados por requerimiento del **IDU** y las solicitudes o requerimientos de **ETB**.

**A cargo de ETB:**

1. Remitir al **IDU**, en etapa de Factibilidad, la información de sus redes Telemáticas para programar y realizar la investigación y diagnóstico conjunto, de acuerdo con la información que trata la Ley 1682 de 2013 y con el detalle requerido por el proyecto de infraestructura de Transporte, que corresponde a: tipología y caracterización de activos objeto de protección, traslado o reubicación, acuerdos de confidencialidad a que haya lugar y diseño conceptual de futuras redes o cualquier proyecto que **ETB** requiera realizar y el costo estimado; así como las normas generales de diseño y



JMG  
19611  
7

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

construcción u otros a que haya lugar. La ubicación debe ser acorde con el sistema de coordenadas magna sirgas origen Bogotá. Esta información, incluyendo costos estimados y normas generales de diseño y construcción, debe ser remitida por **ETB** al **IDU** según el cronograma acordado en reunión de presentación del proyecto o del contrato.

2. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las Mesas de Decisiones Técnicas que trata el **Anexo 1** del presente convenio, para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación así como las solicitudes (expansión, ampliación, rehabilitación) de las redes de **ETB** con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de **ETB** y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.
3. Remitir al **IDU**, mediante oficio y en la etapa de factibilidad, la viabilidad respecto al proyecto de Telecomunicaciones de **ETB**. En caso que **ETB** no requiera participar en el mismo, deberá comunicar oportunamente su decisión. Esta información debe ser remitida al **IDU** según el cronograma acordado.
4. Otorgar el respectivo aval firmando los planos oficiales del diseño de las redes de telecomunicaciones presentado por el Contratista IDU, relacionado con las protecciones, traslados o reubicaciones y solicitudes (expansión, ampliación, rehabilitación) de **ETB**. El diseño mencionado y su presupuesto deberá incluir los costos estimados de maniobras, según sea el caso, y serán entregados al **IDU** en la respectiva Mesa de Decisión Técnica según el cronograma acordado.
5. Suscribir, junto con el Contratista IDU, la Interventoría IDU y el **IDU**, el Acta de Competencias de Pago según formato IDU, como producto de la etapa de diseño; allí se definirá el presupuesto según competencia de las partes, incluyendo costos de maniobras, traslados, protecciones por necesidad del proyecto de transporte y las solicitudes (expansión, ampliación, rehabilitación,) por parte de **ETB**.
6. Remitir al **IDU** la certificación presupuestal para respaldar todas las obras por expansión, ampliación, subterranización, y otras que sean de competencia de **ETB**, para que el **IDU** las incluya en los Pliegos de Condiciones.

**2.2. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO):**

**A cargo del IDU:**

1. Realizar y determinar, por parte del Constructor IDU y el Interventor IDU, el inventario y estado de las redes de propiedad de **ETB** mediante las pruebas de continuidad necesarias, dejando los respectivos registros. La formalización de la entrega del inventario se hará con acta suscrita por Constructor IDU, Interventoría IDU y **ETB**.





**HOJA NÚMERO 9 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

2. Validar los diseños de las redes aprobados en Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños, con la participación de los especialistas respectivos de interventoría IDU y Constructor IDU.
3. Convocar oficialmente, por intermedio de la Interventoría IDU, a **ETB** a la fase de diagnóstico en la etapa de Conservación vial y peatonal, para definir el nivel de intervención de los contratos de mantenimiento y rehabilitación.
4. Antes del inicio de la obra y por parte de la Interventoría IDU, ajustar o actualizar el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, y suscribirla en caso de modificación en conjunto con **ETB**, el **IDU** y el Constructor IDU, o elaborarla si no existe.
5. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por **ETB**, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obras y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a **ETB** en caso de ser aceptadas.
6. Emitir, por parte de la Interventoría IDU, la certificación de terminación de maniobra ejecutada por **ETB**.
7. Realizar entregas parciales a **ETB**, según lo establecido en las Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños.
8. Realizar junto con **ETB**, el Constructor IDU y la Interventoría IDU el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.
9. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por **ETB** como consecuencia de los recorridos de verificación de obra según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.

**A cargo de ETB:**

1. Entregar al **IDU**, a la Interventoría IDU y al Constructor IDU los protocolos de seguridad para prevención de riesgos al acceder a la red de **ETB**.
2. Suscribir el acta del inventario de las redes de propiedad de **ETB** realizado conjuntamente con el Constructor IDU y el Interventor IDU.
3. Validar los diseños de las redes aprobados en Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños.
4. Hacer acompañamiento y tomar decisiones relacionadas con actividades de obra y maniobras en la red de **ETB** existente, durante la fase de diagnóstico de la etapa de Conservación de los contratos de mantenimiento y rehabilitación a cargo del IDU, con el objeto de facilitar la determinación del nivel de intervención por parte de los



JMG  
12611

9

My

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

- contratistas IDU, en los tiempos que no modifiquen el cronograma del contrato.
5. Antes del inicio de la obra, ajustar o actualizar y suscribir en caso de modificación y en conjunto con el IDU, Constructor IDU e Interventoría IDU, el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, o elaborarla si no existe.
  6. Hacer solicitud formal al IDU de alguna modificación o rediseño que incida en el cronograma o presupuesto de obra resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra.
  7. Verificar y aceptar la valoración de las modificaciones o rediseños remitidas por el IDU, y asumir los costos derivados de tales modificaciones, y demás consecuencias.
  8. Aceptar a la Interventoría IDU como autoridad en la ejecución de la obra de infraestructura de transporte y de redes de las que trata el presente Convenio, en representación del IDU.
  9. Realizar las maniobras u obras telemáticas necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio público de telecomunicaciones, cuya ejecución será certificada por la Interventoría IDU.
  10. Realizar el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, en conjunto con el IDU, el Constructor IDU y la Interventoría IDU.
  11. Elaborar la normatividad técnica de presentación de planos de diseño y record que incluya la información de los activos diseñados y/o construidos a recibir de los contratistas del IDU. Cualquier modificación deberá ser consultada con el IDU.
  12. Realizar recibos parciales o totales de obra de infraestructura telemática ejecutada, según lo establecido en las Mesas de Decisión Técnica de la etapa de diseños y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.
  13. Realizar el recibo de sus redes y/o activos protegidos, trasladados y/o solicitados mediante acta del recorrido de verificación, de conformidad con los diseños definitivos y lo acordado en las actas de competencias de pago suscritas, según procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.

**SEXTA.- ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS:** Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y Espacio Público en los cuales se requiera la protección y/o traslado y/o ejecución de otras obras para redes de ETB se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas conforme a la ley vigente.

1. El costo que asume el IDU, corresponde al valor de la protección, reubicación y/o traslado de redes de ETB, en caso que estas actividades sean pertinentes y/o



**HOJA NÚMERO 11 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

necesarias para el proyecto de transporte o por evaluación técnica de ETB dependiendo de si la infraestructura final de la obra resultare no funcional y/o inoperante, según lo indicado en la Ley de Infraestructura de Transporte (Ley 1682 de 2013).

2. El valor estimado de las maniobras, permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, derivados del traslado; se realizarán de acuerdo con lo establecido en las actas de competencia de pago y lo establecido en la Cláusula Tercera de obligaciones del presente convenio.
3. El IDU garantizará la prestación del servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en las mismas condiciones de prestación iniciales.
4. En caso que ETB solicite al IDU efectuar alguna obra civil (expansiones, ampliaciones, rehabilitaciones y subterranización en vías POT) para redes de TIC de ETB, serán con cargo a la misma ETB. En todo caso las obras se ajustarán a los cronogramas del proyecto de infraestructura de transporte.

**SÉPTIMA.- PAGO DE OBRAS PARA REDES A CARGO DE ETB:** ETB girará al IDU el valor de las actividades de obra por solicitud de ETB. Se deberá incluir Costos Directos, AIU y la proporcionalidad de los siguientes Costos indirectos de acuerdo con la obra ejecutada a cargo de ETB:

- i. Gestión Ambiental
- ii. Gestión Social
- iii. PMT
- iv. Interventoría
- v. Impuestos
- vi. Intereses y otros a que haya lugar, siempre que ello sea razonable y proporcional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** ETB pagará con cortes de obra realizados por la interventoría IDU, inmediatamente después de construir cada tramo funcional acordado en los diseños, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:

1. El IDU remitirá a ETB el informe de ejecución de obras para el (los) respectivo (s) tramo (s) funcional (es) acordado en los diseños, anexando los siguientes documentos:
  - a. Copia de los contratos IDU: Consultoría, obra y/o Interventoría, donde se mencione la ejecución de obras para redes de ETB.
  - b. Copia del acta de recibo parcial de obra de redes de ETB por tramo funcional, por parte de la interventoría al contratista.
  - c. Informe de interventoría que incluya capítulo de cumplimiento de normas para recibo de redes.



*JMG*  
*[Signature]*

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

- d. Copia del acta de recorrido de verificación de obra construida para redes de ETB.
  - e. Paz y Salvo por concepto de pago de daños a infraestructura de la ETB, a partir de la valoración de los daños originada por ETB.
  - f. Original del acta de entrega de activos para redes de ETB, firmada por la interventoría IDU, constructor IDU y por el IDU para firmas de ETB.
2. ETB remitirá al IDU las actas de recibo de activos debidamente firmadas a los dos (2) días hábiles siguientes a su fecha de recibo.
  3. El IDU generará y radicará la cuenta de cobro con las actas de entrega de activos como soporte, con lo cual ETB efectuará el pago conforme con sus periodos de pago establecidos.
  4. El IDU realizará el pago a los contratistas según el procedimiento establecido en el documento GU-GF-01 "Guía de pago a terceros" o el que haga sus veces".

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.

**OCTAVA.- PAGO DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU:** Procedimiento de pago de maniobras derivadas de protecciones, traslados o reubicaciones por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte:

1. El IDU solicita la cotización de la maniobra.
2. ETB remite cotización al área del IDU que la solicita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud (este valor será estimado toda vez que podría disminuir al momento de ejecutar las maniobras).
3. El IDU genera la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal - CRP.
4. El IDU solicitará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes mediante oficio con copia del correspondiente CRP la ejecución de la (s) maniobra (s).
5. ETB ejecutará la maniobra respectiva en un tiempo concertado con IDU de acuerdo con el avance de las obras, ya que estas maniobras dependen de la terminación de las canalizaciones necesarias para tal fin.
6. ETB radicará en el IDU cuenta de cobro y/o factura, acompañada de los siguientes documentos: cotización, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, constancia de ejecución de maniobra.
7. El IDU cancelará a ETB el costo de la maniobra dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en la cuenta bancaria que indique ETB.



**HOJA NÚMERO 13 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

**NOVENA.- AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA:** El IDU a través de su Contratista deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de la red y la infraestructura de propiedad de la ETB, y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas por efecto de la ejecución de las obras dentro del límite del proyecto y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Empresa.

El Contratista ejecutor de la obra es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura de redes dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado por la ETB, y los costos asociados a las reparaciones acarreadas por dichos daños serán pagados por el Contratista en un término no mayor a 30 días calendario.

Por su parte, durante las intervenciones que realice la ETB en la ejecución de las maniobras, tomará las máximas precauciones para no afectar la infraestructura. En caso de presentar algún tipo de daño, la ETB deberá garantizar la recuperación en iguales o mejores condiciones.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** ETB no será responsable por los daños que el IDU a través de sus contratistas causen a terceros durante la ejecución de las obras que debe realizar a favor de ETB, dentro de los límites del proyecto y en desarrollo del presente convenio.

El IDU no será responsable por los daños o afectaciones que causen ETB o sus contratistas a terceros en el desarrollo de ejecución de las maniobras.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIOS:** El precio de los trabajos realizados por el IDU, a cargo de ETB, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado. De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por ETB, a cargo del IDU, serán aquellos pactados y aprobados entre ETB y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado.

El IDU y ETB informarán sobre los precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes.

**PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución del presente convenio de cooperación no se requiere la expedición de certificados ni registros presupuestales en razón a que el mismo se realiza en desarrollo de la cooperación entre entidades públicas, no obstante, con ocasión de los compromisos y obligaciones pactadas, las partes realizarán las apropiaciones correspondientes para el cumplimiento de las mismas.

**PARÁGRAFO 2:** La ejecución de este convenio no genera ningún tipo de utilidad



JMG  
13

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

económica para las partes toda vez que los valores cobrados entre las dos Entidades corresponden a recursos pagados a los respectivos contratistas y/o al IDU, en cumplimiento con lo estipulado en los contratos suscritos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU:** El supervisor del presente convenio será quien designe la Subdirección General de Infraestructura – SGI, y deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.
2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación administrativa del convenio.
3. Interactuar con los delegados y especialistas designados por ETB para temas relacionados con el presente convenio.
4. Elaborar trimestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador.
5. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del IDU para el pago de las maniobras causadas por la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos de propiedad de ETB, cuyo costo sea con cargo al IDU.
6. Gestionar al interior de su entidad los desembolsos a que haya lugar.
7. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.
8. Las contempladas en el documento MEGEO01 "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" del IDU o el que haga sus veces, respecto al tema de acuerdos y/o convenios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- COORDINACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE ETB:** La coordinación del presente Convenio por parte de ETB será realizada por quien designe el Vicepresidente de Infraestructura o quien haga sus veces y deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación del convenio.
2. Interactuar con los supervisores de contratos y el supervisor del convenio, designados por el IDU para temas relacionados con el presente convenio.
3. Efectuar las gestiones correspondientes al interior del ETB para la ejecución de las maniobras solicitadas y con cargo al IDU.
4. Efectuar las gestiones correspondientes al interior de ETB para el pago de actividades de obra al IDU o sus contratistas, cuyo costo sea con cargo a ETB.
5. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.



**HOJA NÚMERO 15 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

**DECIMA CUARTA.- COMITÉ COORDINADOR:** La coordinación del presente convenio por parte de **ETB** estará a cargo de la **Vicepresidencia de Infraestructura** o quien haga sus veces, y por parte del **IDU** estará a cargo de la **Subdirección General de Infraestructura - SGI** o quien haga sus veces, quienes se reunirán trimestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.

El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

1. La Secretaría Técnica de las reuniones del comité coordinador serán ejercidas por el IDU, quien levantará el acta y realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en ella.
2. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
3. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
4. Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que para el efecto reportarán los coordinadores del Convenio.
5. Realizar y aprobar actas de cada reunión.
6. De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras con cargo a **ETB**.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este convenio no da origen a vínculo laboral alguno entre ellas. Igualmente, los trabajadores o contratistas que la **ETB** o el **IDU**, directa o indirectamente, ocupen para el cumplimiento del objeto del convenio no tendrán relación contractual o laboral alguna con la otra entidad.

**DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL:** Los contratistas que **ETB** y el **IDU** utilicen para el cumplimiento del objeto de este convenio deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS Y AFP), aportes parafiscales y salud ocupacional en relación con todos los trabajadores que ocupe para y durante la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** El **IDU** y **ETB** no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la



**HOJA NÚMERO 16 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

autorización de la cesión.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala:

1. Una vez se presente la controversia, los supervisores del convenio realizarán una reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual una de las partes haya comunicado por escrito a la otra la diferencia. A dicha reunión se podrán invitar a los servidores públicos y contratistas que sean necesarios para decidir la controversia.
2. Si la controversia continúa, los supervisores del convenio solicitarán al Comité Coordinador del convenio una reunión para acordar la solución, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
3. Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y las fórmulas o alternativas de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.
4. Si al finalizar cualquiera de las dos reuniones anteriores, las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.
5. Si concluida la reunión del comité coordinador, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del IDU y a la Dirección de ETB. En consecuencia las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

**DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio interadministrativo: a) Los documentos que acreditan la representación legal del IDU. b)





**HOJA NÚMERO 17 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

Los documentos que acreditan la representación legal de la ETB, c) Los estudios y documentos previos, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, y todos los que se produzcan durante la ejecución del mismo. d) Todos los demás que se produzcan el desarrollo del presente convenio.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto a la información que a partir de la fecha de suscripción del Convenio reciban de la otra parte, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma y de la cual las Partes no hayan autorizado a la otra a revelar a terceras personas. En consecuencia, cada Parte tomará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros no autorizados bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las actividades que se derivan directamente del cumplimiento del presente Convenio. Adicionalmente, las Partes se comprometen a devolver toda la información entregada por la otra Parte, íntegramente tan pronto como terminen las Obras a su cargo o en el momento en que la parte propietaria de la información así lo solicite. Así mismo, las partes se obligan a tomar las previsiones necesarias para que los terceros autorizados que tengan acceso a la misma, den la información suministrada la reserva solicitada.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.
- c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio antes del vencimiento del plazo pactado.
- d) Por la disolución o liquidación de ETB.

**PARÁGRAFO:** Una vez finalizado el Convenio por cualquiera de las anteriores causales, se deberá suscribir la correspondiente acta de terminación y liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente Convenio estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Convenio y la práctica de las retenciones que resulten



**HOJA NÚMERO 18 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Cada parte mantendrá indemne a la otra Parte, a sus subsidiarias, afiliadas, matrices y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceras personas o de cada parte o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencias directa o indirecta de actos, hechos y omisiones que le sean imputables a ella, sus empleados, agentes, subcontratistas, en la ejecución de éste Convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTIAS:** Para el caso en que LAS PARTES cuenten con una póliza general de responsabilidad civil extracontractual, deberán incluir las actividades objeto de este convenio cada una en su póliza y obtener una certificación expedida por su aseguradora, salvo que se incurra en gastos adicionales o que la aseguradora y/o la póliza no permitan su inclusión.

1. En las pólizas de Estabilidad que el contratista constituya a favor del IDU, ETB debe figurar como beneficiario en lo relacionado únicamente con las obras realizadas para la protección, traslado o reubicación de las redes de telecomunicaciones y/o activos de ETB.
2. En las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual que el contratista constituya a favor del IDU, ETB se considerará tercero en los eventos de daños que el contratista le ocasione a ETB durante el desarrollo del contrato entre el IDU y el contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el IDU siempre tendrá a disposición de ETB, para su conocimiento, consulta o verificación copia de las pólizas de seguros constituidas por el Contratista IDU en virtud de la ley y del contrato de obra respectivo, especialmente la garantía única de cumplimiento, las de responsabilidad civil extracontractual y la de estabilidad de la obra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso la obligación de inclusión de ETB como beneficiario en las pólizas de Estabilidad y como tercero en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual que constituyan los contratistas a favor del IDU,



**HOJA NÚMERO 19 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1069 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.**

es exclusivamente de los contratistas, no generará erogación alguna a cargo del IDU y se encontrará supeditada a la viabilidad técnica y legal que independientemente la compañía aseguradora de cada caso otorgue a dicha solicitud.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona y ejecutará con la suscripción de las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., y se firma a los:

07 DIC 2016

Por EI IDU,

Por ETB,

  
**YANETH ROCIO MANTILLA BAÑÓN**  
Directora General  
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

  
**EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY**  
Vicepresidente de Infraestructura (E)  
Apoderado

Aprobó: Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica. *NBC*  
Aprobó: Yeny Maritza Landaeta Espinosa – Subdirectora General de Infraestructura. *JMG*  
Aprobó: Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subdirector General de Desarrollo Urbano. *RA*  
Aprobó: Sandra Lilliana Royo Blanco – Directora Técnica de Gestión Contractual. *SLR*  
Revisó: Nohemy Benavides Barbosa- Asesora DTGC.  
Elaboró: Jorge Enrique Buitrago Marín – Abogado DTGC. *JEB*

  
  
*19611*

1088